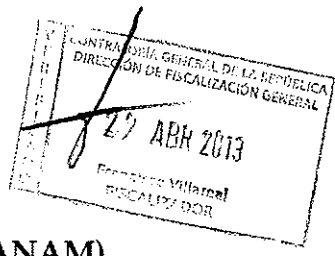




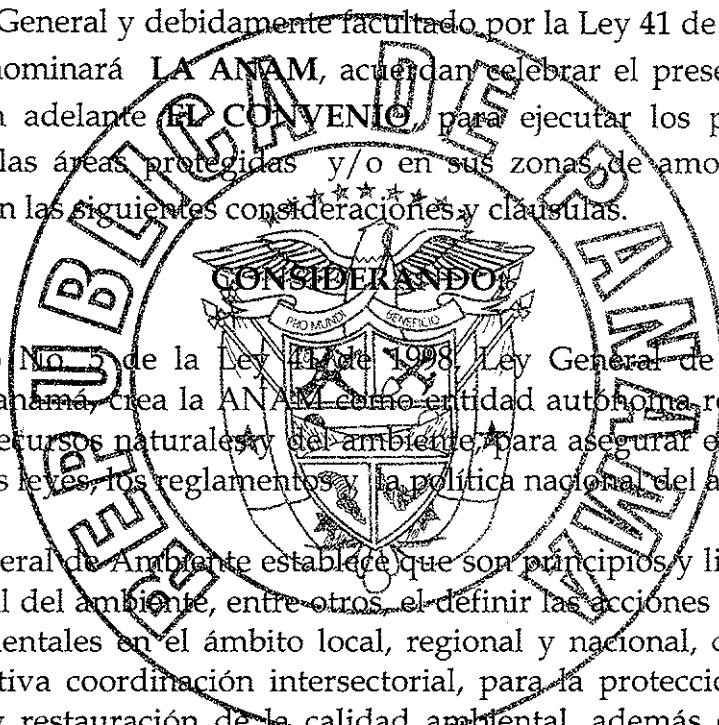
5-52465



CONVENIO No. 013/13

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) Y LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA (ATP)

Entre los suscritos a saber: SALOMÓN SHAMAH ZUCHIN, varón, panameño, mayor de edad, servidor público, con cédula de identidad personal No. N-19-774, actuando en nombre y representación de la Autoridad de Turismo de Panamá, en su condición de Administrador General y debidamente facultado por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará LA ATP, por una parte, y por la otra, SILVANO VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-175, actuando en nombre y representación de la Autoridad Nacional del Ambiente, en su condición de Administrador General y debidamente facultado por la Ley 41 de 1998, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, en adelante EL CONVENIO para ejecutar los proyectos que se desarrollen en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas.



CONSIDERANDO

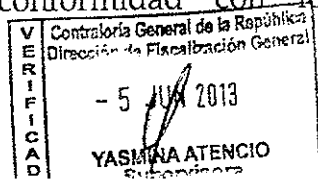
Que el artículo No. 5 de la Ley No. 41 de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, crea la ANAM como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley General de Ambiente establece que son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, entre otros, el definir las acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental, además establece que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con los respectivos reglamentos.

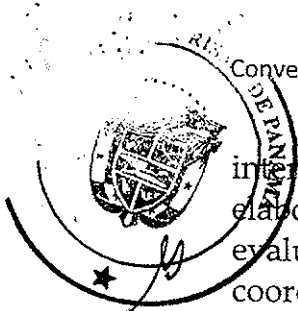
Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, que establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, señala como competencia de LA ANAM, el establecer convenios y acuerdos para el desarrollo de programas y actividades que promuevan el mejoramiento, desarrollo y protección del ambiente, con entidades públicas y privadas.

Que el artículo Primero del Decreto Ley No. 4 de 2008, crea la Autoridad de Turismo de Panamá para desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes, y optimizar la calidad de los servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



Handwritten signatures and date 12 Junio 2012. Includes the text 'Autoridad de Turismo de Panamá' and 'FECHA'.



internacionales. Dentro de las funciones de la ATP se señala la capacidad de elaborar, adoptar e implementar los planes maestros de turismo, supervisando, evaluando y procurando el avance y los resultados de su ejecución; además de la coordinación que deberá llevar con la empresa privada o las instituciones estatales pertinentes, la ejecución de las políticas y estrategias de turismo, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que tanto la ATP como la ANAM, cumpliendo con los principios establecidos en las leyes que rigen la actividad ambiental y turística de la República de Panamá, suscriben el presente convenio para que, mediante la colaboración mutua, crear programas y proyectos de índole turística-ambiental dentro de las áreas protegidas y y/o en sus zonas de amortiguamiento, siempre sujetos a la disposición presupuestaria de ambas Instituciones.

Considerando lo anterior, las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

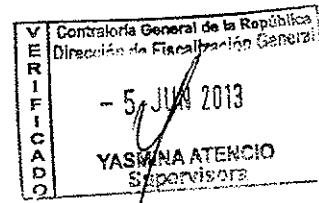
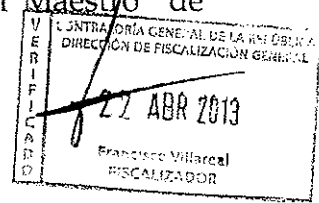
PRIMERO: OBJETO

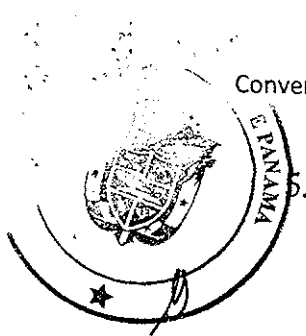
Suscribir el presente convenio de cooperación para crear las bases de colaboración entre LA ATP y LA ANAM a fin de establecer la coordinación administrativa y técnica de proyectos ambientales, turísticos y ecoturísticos, que se desarrollen en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, incluyendo aquellos relacionados con el ecoturismo, tomando en consideración el Plan Maestro de Turismo y la Estrategia Nacional del Ambiente.

SEGUNDO: COMPROMISOS COMUNES LA ATP Y LA ANAM.

Ambas Instituciones acuerdan colaborar en:

1. Apoyar y dar seguimiento al proyecto de conservación de la biodiversidad, a través del ecoturismo de bajo impacto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ECOTUR-AP), convenio de Donación No. ATN-12798-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en sus componentes turísticos. Para ello, ambas instituciones deben aprobar las acciones que se llevarán a cabo de índole turísticas-ambientales, antes de su ejecución, mediante documento escrito y firmado por los representantes legales de la ANAM y ATP.
2. Generar proyectos que promuevan el desarrollo de actividades turísticas (tales como: ecoturismo, geoturismo, turismo de naturaleza), en las áreas protegidas o en sus zonas de amortiguamiento.
3. Desarrollar procesos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de las iniciativas desarrolladas en común en un Plan Operativo Anual - POA consensuado entre la ATP y la ANAM, bajo los términos de este convenio, siempre tomando en consideración la disposición presupuestaria para la ejecución de las obras o proyectos.
4. Establecer, en función de la disponibilidad de recursos de LA ANAM y de LA ATP, un programa de capacitación e intercambio de profesionales, especialistas, asesoría técnica, pasantías, entre otros, que pueda incorporar a las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitarias, en las diversas modalidades de fortalecimiento de capacidades, durante el desarrollo de los proyectos y otras iniciativas conjuntas que LA ANAM y LA ATP acuerden.



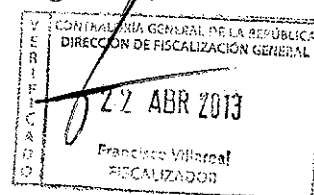
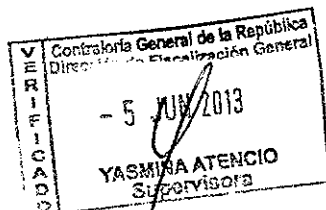


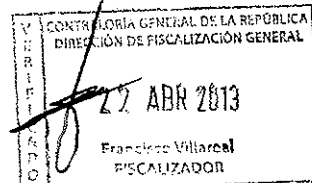
5. Consensuar un sistema de monitoreo y evaluación, que permita darle seguimiento conjunto a las actividades establecidas en los proyectos que se desarrollan dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, cuya ejecución conjunta fue acordada previamente por LA ANAM y LA ATP.
6. Identificar los indicadores de desempeño que permitirán monitorear el grado de avance de las actividades y metas que tanto LA ATP y LA ANAM deberán alcanzar, y que se describen en el Plan Operativo Anual (POA) y en los cronogramas de las actividades de los proyectos, cuya ejecución conjunta debe ser acordada previamente por LA ANAM y LA ATP, mediante documento firmado.
7. De requerirse un apoyo mutuo en otros proyectos fuera de áreas protegidas y/o zona de amortiguamiento, los mismos deberán ser incluidos en el plan anual operativo, debidamente consensuado entre las dos Instituciones.
8. Ambas instituciones, de requerirse apoyos presupuestarios, brindaran sus mejores esfuerzos para que se contemple en los respectivos presupuestos anuales, las inversiones requeridas, requisitos indispensables para la ejecución de los proyectos que se generen del presente acuerdo.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ATP.

LA ATP, de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y financieros, se compromete a:

1. Fortalecer la coordinación administrativa y técnica con LA ANAM, para trabajar conjuntamente en beneficio de las poblaciones residentes, vinculadas a los diferentes proyectos de turismo, que se desarrollan en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
2. Cumplir con la normativa ambiental vigente en el desarrollo de los proyectos turísticos a desarrollarse en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, contemplados en el Plan Maestro.
3. Establecer con LA ANAM, los criterios de selección y esquemas de ejecución de las actividades con los Municipios relacionados a los proyectos turísticos que se desarrollan en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, que serán los modelos pilotos.
4. Coordinar con los diversos sectores e instituciones gubernamentales para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto a desarrollarse en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, según las áreas de responsabilidad definidas por cada sector o institución.
5. Dar seguimiento y evaluar el nivel de cumplimiento y de ejecución de los proyectos de turismo que se desarrollan en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, en coordinación con LA ANAM, como ente rector de las áreas protegidas.
6. Asignar la contraparte técnica idónea responsable de coordinar con LA ANAM, en la ejecución de los proyectos, planes y actividades del Plan Maestro, a desarrollarse en las áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.





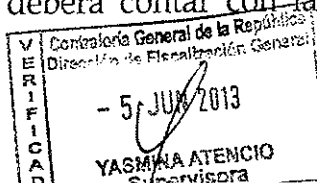
CUARTO: COMPROMISOS DE LA ANAM.

LA ANAM, de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y financieros, se compromete a:

1. Coordinar con LA ATP, planes operativos anuales (POA's) necesarios para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan dentro de las áreas protegidas y /o en sus zonas de amortiguamiento, y que inciden sobre la gestión ambiental.
2. Colaborar y asesorar proyectos, cuya ejecución conjunta sea acordada previamente por las partes, con incidencia en la gestión ambiental, y que se ejecutan dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, y que forman parte del Plan Maestro y la ENA, en primer lugar, pero sin limitar el apoyo a otros proyectos que ambas partes puedan de común acuerdo establecer.
3. Asignar la contraparte técnica idónea responsable de coordinar con LA ATP, la ejecución de los proyectos, planes y actividades que se desarrollarán en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
4. Colaborar con LA ATP en el suministro de información para la confección de los informes de avance, indicando los impactos, hallazgos, otros, que sustenten el cumplimiento de los indicadores anuales y la revisión de los planes de acción de cada uno de los planes operativos de los proyectos gestionados y ejecutados por LA ATP dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento.
5. Recibir, según el modelo de gestión y dentro de su competencia, las obras, bienes y servicios comprendidos en los proyectos, cuya ejecución conjunta sea acordada por las partes, una vez estos se encuentren debidamente concluidos o adquiridos, a satisfacción de LA ATP y LA ANAM.
6. Concretar un Plan de Mantenimiento de las obras y bienes que se generen de la ejecución de los proyectos en las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, una vez estos sean entregados por LA ATP, garantizando su uso y conservación.
7. Realizar el monitoreo y la evaluación interna de las actividades dentro de las áreas protegidas y/o en sus zonas de amortiguamiento, de los proyectos generados por el Plan Maestro, en conjunto con LA ATP.
8. Contemplar en la asignación de los recursos financieros, en el desarrollo de programas y proyectos que realice LA ANAM, con componentes vinculados a la actividad turística, con fondos de fuentes de financiamiento internacional, el fortalecimiento de recurso humano y de equipo técnico de LA ATP, que permitan el cumplimiento de los objetivos trazados.

QUINTO: PROYECTOS

Ambas partes de comprometen que los proyectos de índole ambiental y turístico que desarrollen, deben ser aprobados por ambas instituciones antes de su ejecución, entendiendo que la ATP es el organismo rector del turismo en la República de Panamá, la ANAM deberá contar con la aprobación de dicha



entidad en cualquier proyecto turístico. De igual forma, la ATP deberá cumplir con las normas y autorizaciones ambientales que determinen las leyes vigentes en la República de Panamá.

SEXTO: PLANES OPERATIVOS ANUALES

Los Planes Operativos Anuales, generados de forma conjunta por LA ATP y LA ANAM formarán parte integral de este Convenio.

SEPTIMO: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años y se entiende perfeccionado a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, las partes en común acuerdo podrán realizar modificaciones y prórrogas al presente convenio.

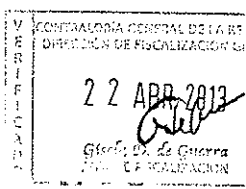
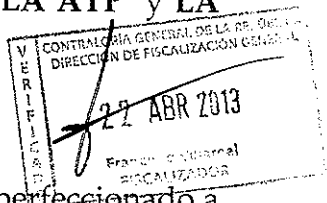
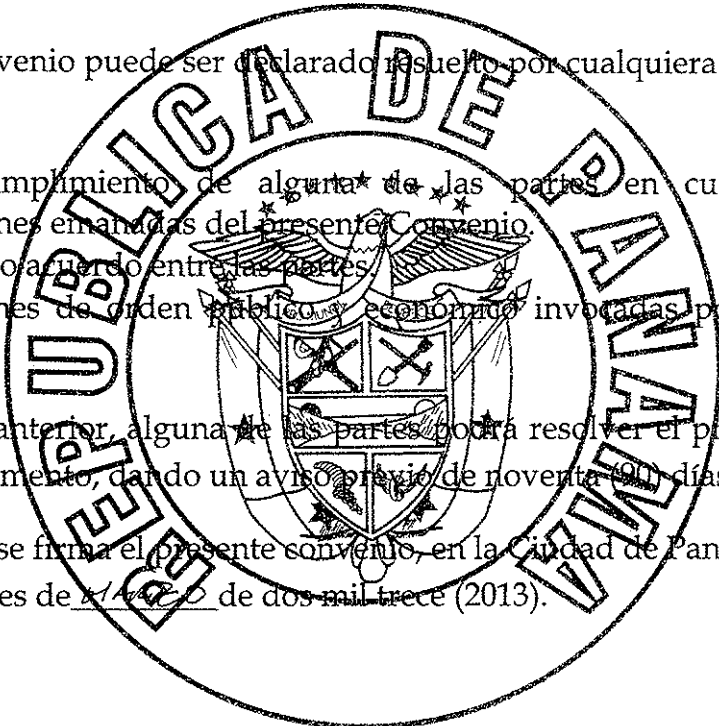
OCTAVO: CAUSALES DE RESCISIÓN

El presente Convenio puede ser declarado resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de alguna de las partes en cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por razones de orden público y económico invocadas por alguna de las partes.

No obstante lo anterior, alguna de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, dando un aviso previo de noventa (90) días calendarios.

En fe de lo cual se firma el presente convenio, en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de ABRIL de dos mil trece (2013).



SALOMON SHAMAH Z.

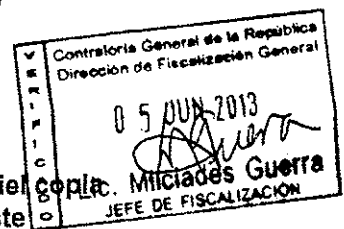
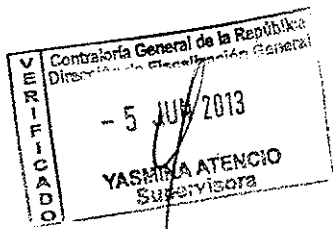
SILVANO VERGARA



LA ATP

LA ANAM

REFRENDADO:
Contraloría General de la República



Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá

12 junio 2013
FECHA